



# RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

 $_{\rm N^{\circ}}$   $^{104}$  -2016-GRJ/GRI

Huancayo, 0 9 MAY 2016

# EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

### VISTO:

El Reporte N° 1964-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de mayo del 2016, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 405-2016-ARQ-MEV de fecha 04 de mayo del 2016, emitido por el coordinador de obra; la Carta N° 268-2016-SUP-UNI de fecha 04 de mayo del 2016 de la supervisión de obra; a través de los cuales se solicita la recepción parcial de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión – Huancayo – Junín"; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Daniel Alcides II, suscribieron el Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF de fecha 25 de julio del 2013, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 168-2013-GRJ-CE-O – Primera Convocatoria – derivada de la Licitación Pública N° 012-2012-GRJ-CE-O, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo"; por un monto económico ascendente a la suma de S/. 147'986,209.49 (Ciento Cuarenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Nueve con 49/100 Nuevos Soles), y con un plazo de ejecución de quinientos diez (510) días calendario. Con fecha 26 de abril del 2016, se suscribió la Adenda N° 179 al Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, a través del cual se modifica su cláusula vigésima del Contrato, referente a la recepción de la obra;

Que, en el asiento N° 906 del cuaderno de obra, de fecha 03 de mayo del 2016, el residente de obra, anotó lo siguiente: "De acuerdo con la Adenda N° 179 del Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo", se solicita de acuerdo a la cláusula segunda: Objeto de la adenda, la recepción parcial de la obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, en el asiento N° 907 del cuaderno de obra, de fecha 04 de mayo del 2016, la supervisión de obra, ha dejado anotado lo siguiente: "De acuerdo a la solicitud de recepción parcial solicitada con anterioridad y la evaluación correspondiente, y ante la recomendación realizada por la DGIEM, a los usuarios finales; donde les manifestaron que el proceso de recepción y entrega de una infraestructura demoraría entre 06 (seis) meses más por las experiencias en infraestructura similares. Se ha evaluado los ambientes y unidades productoras de servicios que ya se encuentran culminadas y están listas para el

	G. R. I.
REG. Nº	1517266
EXP Nº	1046229





proceso de recepción de obra. Se ha evaluado además que la ejecución de obras adicionales pendientes de ejecución no interferirá el proceso; se puede progresivamente avanzar con la recepción parcial y levantamiento de observaciones que realice la comisión de recepción. Las UPS que están aptos a ser recepcionados son:

Bloque C :

Informes, Admisión, Cafetería, Auditorium (1° y 2° Nivel).

Bloque B

Consultorios Externos (2° y 3° Nivel).

Bloque D

Farmacia, VIH, TBC.

Bloque A :

Hospitalización (4to, 5to, 6to Nivel).

Administración y Confort Médico (3er Nivel).

Paulatinamente la semana subsiguiente se podrá intervenir con la comisión las áreas de Anatomía Patológica, Tratamiento de Residuos Hospitalarios, Nutrición.

(...)

En este sentido esta supervisión ratifica y considera oportuna la recepción parcial de la obra de acuerdo a los antecedentes que dieron origen a la Adenda N° 179/Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, por lo que se sugiere emitir y proseguir con los trámites pertinentes para la designación de la comisión de recepción de obra".

Que, a través de la Carta N° 268-2016-SUP-UNI de fecha 04 de mayo del 2016, la supervisión de obra, Universidad Nacional de Ingeniería, ratifica la procedencia de la recepción parcial de obra, refiriendo que: "(...) sobre la solicitud de recepción parcial de obra, se ha evaluado en campo su procedencia (...)"; y mediante la Carta N° 045-2016-ARQ.MEV de fecha 04 de mayo del 2016, el coordinador de obra señala que es procedente la recepción parcial de la obra;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en atención de los informes técnicos referidos, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la conformación del comité de recepción de obra, para lo cual propone a los integrantes que lo conformarían;

Que, el numeral 1) del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que:

"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor".

Que, el numeral 6) del artículo 210 del Reglamento citado, prescribe que:

6. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes".





Que, la cláusula vigésima del Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF de fecha 25 de julio del 2013, ha previsto que:

"La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Que, el 26 de abril del 2016, se suscribió la Adenda N° 179 al Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra referida, a través del cual se modifica su cláusula vigésima del Contrato, referente a la recepción de la obra, conforme a lo siguiente:

"La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el Artículo 210 del Reglamento de Contrataciones del Estado. La recepción parcial de secciones."

Que, visto los pronunciamientos técnicos emitidos por la supervisión de obra, coordinador de obra y del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, corresponde designar al comité de recepción parcial de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo"; y,

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación de dicha Sub Gerencia y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2016-GR-JUNIN/GR de fecha 05 de febrero del 2016, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR,** al comité de recepción parcial de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE : Arg. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS

Inspector de Obras de la S.G.S.L.O.

PRIMER MIEMBRO : Arq. JORGE ORDOÑEZ FLORES
Inspector de Obras de la S.G.S.L.O.

**SEGUNDO MIEMBRO**: Ing. PEDRO SOVERO MENDOZA Inspector de Obras de la S.G.S.L.O.

TERCER MIEMBRO : Ing. ARTURO DEL POZO CASTRO Inspector de Obras de la S.G.S.L.O.

CUARTO MIEMBRO : Ing. JAIME ARMANDO INCA JAUREGUI

Evaluador de la S.G.E.

QUINTO MIEMBRO : Ing. MARCO TORRES MELGAR
Coordinador de Obra de la S.G.S.L.O.

EXTO MIEMBRO : Arq. DAVID W. JUAN DE DIOS VILCHEZ

Jefe de Supervisión de Obra





ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR, que la recepción parcial de obra debe realizarse, en lo que fuere aplicable, de conformidad con lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al comité de recepción parcial de obra designado, a los comités de apoyo, al Consorcio Daniel Alcides II (ejecutor de obra), a la Universidad Nacional de Ingeniería (supervisor de obra), a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ing WHILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA Gerente Regional de Infraestructura GOBIERNO REGIONAL JUNIN

OREGIONAL SERVICE SERV

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 MAY 2016

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles SECRETARIA GENERAL



